

Para despachos de oficio quatro meses

SELLO QVARTO. AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y OCHO  
VENTA Y NUEVE



Mandando por la gracia de Dios, Rey de Castilla  
 de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias, de Teruualera,  
 de Navarra de Granada, de Toledo, de Valencia, de Galicia de  
 Mallorca de Sevilla de Cerdeña de Cerdeña de Cerdeña  
 y de Jaen por Autoridad Apostolica. Nos  
 el Conde de Peñafiel de la Villa de Segovia, a quien comete  
 mos y mandamos, lo que en esta nuestra Carta y Provisi-  
 on se ha de mencionar: Sabeis que en el nuestro Consejo de  
 las Indias, en diez y ocho de este presente mes, se hizo  
 una Relacion de la Representacion que hizo el Sr. Don  
 Pacheco de Cordoba, expedida por el Consejo de la Capital de  
 este Reyno, en diez y ocho de este presente mes, en  
 que se hizo relacion de un nuevo reglamento, impreso y comunicado por el Sr. Don  
 Juan de Ovando y el Castillo de Segovia en la Real Chancaria  
 de Granada, y demandado de el Supremo de Castilla, dando  
 algunas cosas para el manejo de cada uno de los dichos en  
 todo el distrito de ella, a yntencion de las que se dieron  
 para los comprendidos, en el Reynado de Sevilla; man-  
 dando separar annualmente el dicho dicho dicho, abor-  
 dadores de unos treynta y tres pueblos, a fin de que con el hagan  
 unas remembranzas, con otras particularizadas, y precisiones con-  
 tenidas en dicha nueva Provision, la qual una por una

Don  
Pacheco



